



PERÚ

MINAM

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR

ESPINAR-ESPINAR-CUSCO

Sé parte del
cambio



PAE



PAJ



PAC

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL
“Programa Municipal EDUCCA – Espinar”



INDICE

I. TÍTULO DEL PROGRAMA.....	2
II. PRESENTACIÓN.....	2
III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA	3
IV. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACION, CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL	4
V. MISION Y VISION.....	6
5.1. Misión.....	6
5.2. Visión	6
VI. OBJETIVOS	6
6.1. Objetivo General.....	6
6.2. Objetivos Específicos	6
VII. MARCO LEGAL.....	7
VIII. POBLACIÓN OBJETIVO.....	10
10.1. Promotores ambientales escolares (PAE).....	12
10.2. Promotores ambientales juveniles (PAJ)	12
IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES	13
9.1. Educación Ambiental Escolar.....	13
9.1.1. Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE).....	13
9.1.2. Características de los Promotores Ambientales Escolares	14
9.1.3. Funciones de los Promotores Ambientales Escolares	14
9.2. Educación Ambiental Comunitaria.....	15
9.2.1. Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	15
9.2.2. Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.....	15
9.2.3. Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	16
9.2.4. Formación de Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	17
9.3. Actividades del Programa Municipal EDUCCA – Espinar	18
X. ALIADOS.....	20
10.1. Mapeo de aliados	20
XI. FINANCIAMIENTO	22
XII. REPORTE DE ACTIVIDADES.....	22





I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar (Programa Municipal EDUCCA – Espinar).

II. PRESENTACIÓN

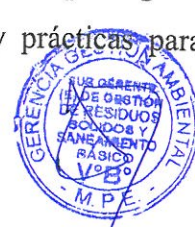
Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con diversos actores públicos y privados.

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales en materia ambiental, la Municipalidad Provincial de Espinar, reafirma su compromiso de trabajar e intervenir para la solución de los problemas socio-ambientales de la localidad.

Bajo ese contexto, se ha identificado una serie de comportamientos, hábitos y costumbres que contribuyen a la generación de estos problemas, ocasionados debido a diversas causas como falta de conciencia ambiental, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para cambios de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, entre otros, que traen como consecuencia un inadecuado manejo de residuos sólidos por parte de la población, la contaminación de fuentes de agua y el agotamiento de recursos naturales.

En ese sentido, se requiere generar procesos educativos e informativos en la población que contribuyan a la formación de ciudadanas y ciudadanos comprometidos con el cuidado del ambiente que mejoren su comportamiento ambiental y se conviertan en agentes de cambio en la mejora ambiental efectiva de su entorno, a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la preservación del ambiente y lograr un desarrollo sostenible.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Espinar – Programa EDUCCA Espinar, es un instrumento de planificación y gestión que resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental y desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL
“Programa Municipal EDUCCA – Espinar”



comportamiento ambiental, a través de la educación ambiental, fomentando la participación activa de la ciudadanía de la provincia de Espinar.

El año 2018, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA. Dicho instrumento permitió la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

A partir de entonces, la Municipalidad Provincial de Espinar aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022 con Resolución de Alcaldía N°521-2019-MPE, con lo que implementó acciones para su ejecución, bajo la demás normativa relacionada en la materia, para afrontar los problemas ambientales locales y reducir las brechas existentes, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito, aportando al cumplimiento de las metas planteadas el Plan Nacional de Educación Ambiental (2017-2022) y en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial de Espinar, en la actual gestión municipal, dará continuidad a la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa EDUCCA, orientado a elevar el nivel de cultura ambiental de la población, con el fin de mejorar su calidad de vida.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA - Espinar, está bajo la responsabilidad de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Básico en concordancia con la Gerencia de Gestión Ambiental y Territorial de la Municipalidad Provincial de Espinar.





IV. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACION, CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL

Una vez identificado los aliados representativos, se realiza el análisis situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental., el cual permite la identificación y priorización de los principales problemas ambientales locales

Debe considerarse que a nivel mundial se ha tomado conciencia acerca de la educación ambiental, la cual es un medio fundamental para abordar asuntos ambientales, tal y como se señaló en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, realizada en Rio el año 1992; Cumbre Mundial del Desarrollo Sostenible, realizada en Johannesburgo el año 2002; los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030; y la Agenda de Paris producto de la XXI Conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climatico-COP21, realizada en Paris.

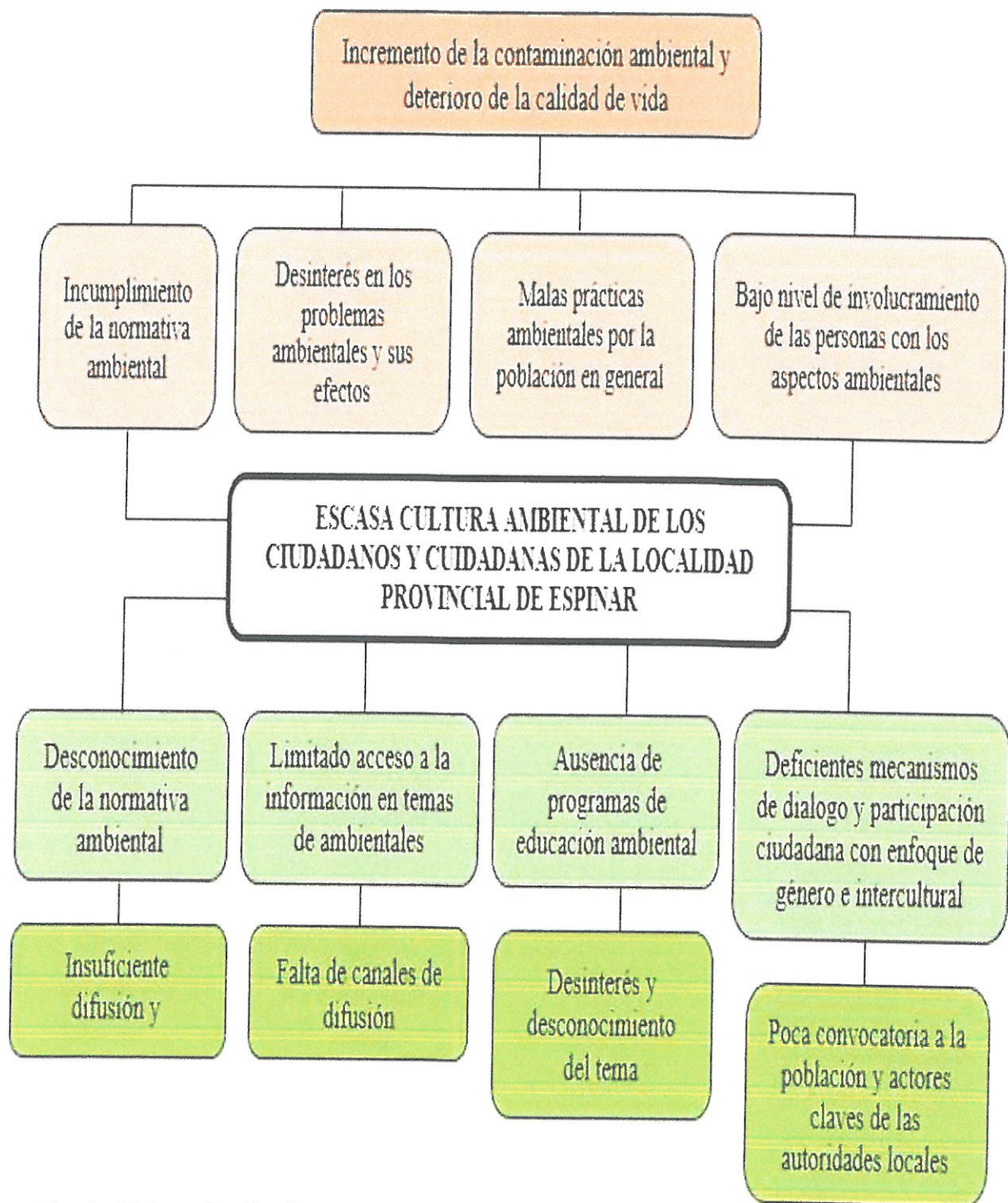
Por otro lado, debe entenderse que la educación ambiental, desde su perspectiva transformadora y política, es una dimensión indispensable para vivir en plenitud. Igualmente, es importante tener en cuenta que la educación ambiental implica una "responsabilidad ambiental con los bienes comunes y en dialogo con los saberes interculturales, en el marco de una coexistencia pacífica y armónica, con igualdad de género y solidaridad intergeneracional" (MINAM 2014). En ese sentido, es necesario asumir y cumplir compromisos concretos para desarrollar e implementar políticas de educación ambiental de manera integral, sistémica, transversal, contextualizada, proactiva, prospectiva y con equidad biosférica. Es sustancial anotar que el PLANEA se encuentra articulado con el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA 2011).

El diagnostico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental se presenta mediante un árbol de causas y efectos, el cual se puede apreciar en la figura 1.





Figura 1. Árbol de causas y efectos



Fuente: Elaboración Propia

La población objetivo está representada por:





V. MISION Y VISION

5.1. Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de la provincia de Espinar.

5.2. Visión

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

Formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible en base a los lineamientos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes, así mismo promover la participación de la población espinarenses en el desarrollo de actividades plasmados en el Programa Municipal EDUCCA – Espinar en pro de una buena calidad de vida, en la provincia de Espinar.

6.2. Objetivos Específicos

- ❖ Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales generados por las malas prácticas ambientales, manejo inadecuado de los residuos sólidos, contaminación de los recursos hídricos y calidad del aire.
- ❖ Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales de la provincia de Espinar.
- ❖ Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.
- ❖ Implementar actividades (concursos, talleres, capacitaciones, etc.) que promuevan cambios de actitudes y/o prácticas de la población en temas ambientales, fomentando un desarrollo sostenible en la provincia de Espinar.





VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

7.2. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL
"Programa Municipal EDUCCA – Espinar"



concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.3. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

7.4. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.5. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL
"Programa Municipal EDUCCA – Espinar"



en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

7.6. Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;





- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

7.7. Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM: Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA

Aprobado el 31 de diciembre de 2018, establece las disposiciones para que los gobiernos locales puedan formular, aprobar, implementar y reportar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), permitiendo la articulación de las acciones de educación ambiental a nivel local.

7.8. Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM: "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)"

En enero de 2023, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", como instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2012-ED y el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU.

7.9. Resolución de Alcaldía N° 521-2019-MPE

En el 2019 a través de Resolución de Alcaldía se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía - Espinar 2019 - 2022 (EDUCCA ESPINAR).

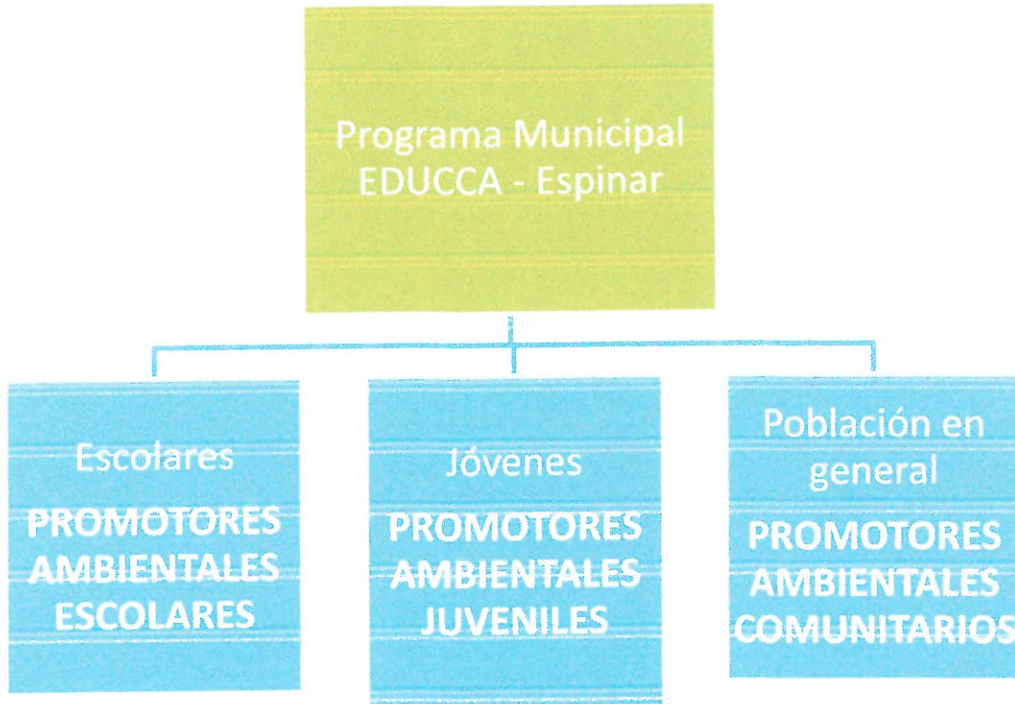
VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal EDUCCA – de la provincia de Espinar, cuenta con la siguiente población objetivo:





Figura 2. Población objetivo



Fuente: Instructivo para Elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (PM EDUCCA) (Anexo RM 003 – 2023 – MINAM).

Para ello, las municipalidades consideran como actores claves a los estudiantes y los docentes de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica (Comprende la educación básica regular, educación básica alternativa y educación básica especial). La municipalidad, involucra a los escolares y docentes, incentivando y apoyando su participación a través de la siguiente actividad.

La población objetivo estará representada por la población de:

- ✓ Escolares y docentes de las 28 Instituciones Educativas públicas participantes de educación inicial, primaria y secundaria de la provincia de Espinar. Se formará Promotores Ambientales Escolares (PAE).
- ✓ Jóvenes de la Universidad San Antonio Abad del Cusco – Sede Espinar, institutos públicos y privados; entre otras organizaciones sociales. Los participantes deben tener de 18 a 29 años de edad. Se formará Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).
- ✓ Población en general mayores de 30 años. Se formará Promotores Ambientales Comunitarios.





10.1. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

10.2. Promotores ambientales juveniles (PAJ)

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental

10.3. Promotores ambientales comunitarios (PAC)

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas





ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa municipal EDUCCA, es un instrumento de planificación que nos permite planificar de manera adecuada la gestión ambiental, Estas actividades serán contempladas en las dos líneas de acción como son la Educación Ambiental Escolar y Educación Ambiental Comunitaria. Y serán programadas teniendo en cuenta el calendario ambiental peruano, publicado cada año por el Ministerio del Ambiente MINAM.

9.1. Educación Ambiental Escolar

9.1.1. Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La **formación de promotores ambientales escolares** busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. Además, estos estudiantes son formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus casas, barrios y otras instituciones educativas).

Algunas instituciones educativas conforman diversos grupos de trabajo, los cuales reciben diversas denominaciones como: brigadistas de educación ambiental y gestión de riesgos de desastres, policías ecológicos, fiscales ambientales, club de ciencia y tecnología entre otros.

Para efectos del Programa Municipal EDUCCA, en adelante se denominarán **promotores ambientales escolares**, a los integrantes de los diversos grupos de





trabajo u otros estudiantes que no conforman dichos grupos y deseen ser parte de la promotoría. Para el logro del objetivo, se trabajará de manera articulada con la Unidad de Gestión Educativa Local Espinar (UGEL – Espinar) y/o con las 28 Instituciones Educativas participantes en el distrito de Espinar.

9.1.2. Características de los Promotores Ambientales Escolares

- Interés en el cuidado del ambiente.
- Cualidades y valores como liderazgo, entusiasmo, responsabilidad, organización, motivación y solidaridad.
- Trabajo en equipo.
- Disposición para recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- Fomenta entre sus compañeros/as buenas prácticas ambientales.
- Motiva la participación de los miembros de la comunidad educativa en las actividades y campañas en pro del medio ambiente.

9.1.3. Funciones de los Promotores Ambientales Escolares

- Sensibilizar de manera constante a sus compañeras/os sobre el cuidado del ambiente, las consecuencias negativas del cambio climático y el uso responsable de los recursos naturales.
- Apoyar en la labor de prevención de la contaminación ambiental y el cambio climático dentro de la institución educativa.
- Vigilar el uso ecoeficiente de los recursos de la escuela.
- Fomentar y participar de manera activa en el desarrollo de proyectos educativos ambientales integrados.
- Informar sobre malas prácticas ambientales que ocurran dentro de la institución educativa o en su entorno más cercano.
- Otras que señalen los lineamientos y directivas del MINEDU sobre brigadas ambientales y gestión de riesgo de desastres.





9.2. Educación Ambiental Comunitaria

La educación ambiental comunitaria tiene por finalidad incrementar el conocimiento ambiental local, haciendo hincapié en la problemática ambiental local o recursos existentes, involucrando a la acción y participación de la población. El programa Municipal EDUCCA considera el desarrollo de actividades en espacios públicos, para fomentar la sensibilización, el cambio actitudinal y ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

9.2.1. Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente

Considerando que los espacios públicos son las zonas de uso común de los ciudadanos. De acuerdo a la Ley N° 31199, Ley de gestión y protección de los espacios públicos aprobada el 22 de mayo del 2021, se señala en su artículo 3 que los espacios públicos "Están constituidos por una red de espacios abiertos, de uso y dominio público del Estado, localizados en la ciudad y que están destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas, como el descanso, la recreación, la expresión cultural, el intercambio social, el entretenimiento y la movilidad a lo largo del ciclo de vida de los ciudadanos.

El Estado privilegia la creación y mantenimiento de espacios públicos que aporten valores ambientales, culturales, de recreación en favor de los ciudadanos o doten de identidad a la ciudad. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley. Para la implementación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA se considerarán solamente los espacios públicos administrados por la municipalidad.

9.2.2. Diseño e implementación de campañas informativas y eventos

El objetivo de esta actividad es informar a la ciudadanía sobre las acciones que se desarrollan en el ámbito municipal y sobre los roles, deberes y derechos de los ciudadanos y ciudadanas e instituciones y organizaciones locales en el proceso de mejora ambiental. También permiten orientar a las personas para construir percepciones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región y del país.





Es importante que estas campañas tengan un objetivo claro, alcanzable, medible y que estén limitadas a un periodo de tiempo determinado y que incorporen el enfoque de género, intercultural e intergeneracional.

Según el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA, un evento ambiental es aquel diseñado, organizado y desarrollado de manera que se minimicen los potenciales impactos negativos ambientales, y que se deje un legado beneficioso para la comunidad anfitriona y todos los involucrados.

9.2.3. Formación de Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

9.2.3.1. Formación de Promotores Ambientales Juveniles, en el marco del Programa Municipal EDUCCA

Los PAJ son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

9.2.3.2. Características de los Promotores Ambientales Juveniles

- Tener una edad comprendida entre 18 a 29 años.
- Tener interés de participar en acciones a favor del ambiente.
- Poser cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.
- Trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación
- Ser proactivo.

9.2.3.3. Funciones de los Promotores Ambientales Juveniles

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- Proponer alternativas de solución a los problemas ambientales en coordinación con la municipalidad.





XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Espinar, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos y Saneamiento Básico, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al **Plan Operativo Institucional**, asimismo, se accederá a recursos adicionales a través del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal y de los programas presupuestales.

Adicional, se requerirá financiamiento no municipal correspondiente a los aportes por las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – Espinar.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Gerencia de Gestión Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Espinar, presentará anualmente al Ministerio del Ambiente Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

